
Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

11 de mayo de 2000
Español
Original: inglés

Nueva York, 24 de abril a 19 de mayo de 2000

Informe de la Comisión Principal I

Constitución y atribuciones

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de su reglamento, la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares estableció la Comisión Principal I como una de sus tres comisiones principales, y decidió asignarle para su examen los siguientes temas (véase NPT/CONF.2000/1, anexo VIII):

Tema 16. Examen del funcionamiento del Tratado según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII, teniendo en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares:

- a) Aplicación de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y la paz y la seguridad internacionales:
 - i) Artículos I y II y párrafos del preámbulo primero a tercero;
 - ii) Artículo VI y párrafos del preámbulo octavo a duodécimo;
 - iii) Artículo VII, con especial referencia a las cuestiones principales examinadas por la Comisión;
- b) Garantías de seguridad:
 - i) Resoluciones del Consejo de Seguridad 255 (1968) y 984 (1995);
 - ii) Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

Tema 17. Función del Tratado en el fomento de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y medidas destinadas a fortalecer la aplicación del Tratado y lograr su universalidad.

Mesa de la Comisión

2. La Conferencia eligió Presidente al Sr. Camilo Reyes Rodríguez (Colombia) y Vicepresidentes al Sr. Jean Lint (Bélgica) y al Sr. Vadim Reznikov (Belarús).

Constitución del Órgano Subsidiario I

3. En su primera sesión plenaria, celebrada el 24 de abril de 2000, la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares decidió constituir un órgano subsidiario I, dependiente de la Comisión Principal I, para que se reuniese mientras durase la Conferencia y que dicho órgano subsidiario fuese presidido por el Sr. Clive Pearson (Nueva Zelanda). La Conferencia decidió también que el Órgano Subsidiario I examinase medidas prácticas en relación con los esfuerzos sistemáticos y progresivos para aplicar el artículo VI del Tratado y los párrafos 3 y 4 c) de la decisión de 1995 sobre los "Principios y objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme". Además, la Conferencia decidió que el Órgano Subsidiario I fuese de composición abierta, celebrase cuatro reuniones durante el tiempo total asignado a la Comisión Principal, que sus sesiones fuesen privadas y que el resultado de su labor constase en el informe que la Comisión Principal I presentase a la Conferencia (NPT/CONF.2000/DEC.1). Al adoptarse esta decisión, el Presidente declaró, además, que el propósito del Órgano Subsidiario era determinar las esferas y los medios que permitiesen lograr en el futuro nuevos progresos sobre la cuestión sometida al examen del Órgano Subsidiario.

4. Así pues, el Órgano Subsidiario I celebró cuatro sesiones privadas y varias sesiones oficiosas entre el 3 y el 10 de mayo de 2000. El resultado de su labor figura en el párrafo 11 *infra*.

Documentos que la Comisión tuvo ante sí

5. La Comisión tuvo ante sí los documentos de antecedentes siguientes*:

NPT/CONF.2000/2	Aplicación del décimo párrafo del preámbulo del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: acontecimientos ocurridos desde la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
NPT/CONF.2000/3	Aplicación de los artículos I y II del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: acontecimientos desde la Conferencia de 1995 de examen y prórroga
NPT/CONF.2000/4	Aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: acontecimientos ocurridos desde la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga

* En algunos de los documentos se tratan también temas asignados a otras comisiones principales.

NPT/CONF.2000/5	Aplicación del artículo VII del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: novedades desde la Conferencia del examen y prórroga de 1995
NPT/CONF.2000/6	Novedades relativas a las garantías positivas y negativas de seguridad desde la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
NPT/CONF.2000/8	Realización de los objetivos del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en diversas regiones del mundo
NPT/CONF.2000/12	Memorándum de la Secretaría General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe
NPT/CONF.2000/13	Memorando presentado por la secretaría del Foro del Pacífico Sur sobre las actividades relativas al Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur
NPT/CONF.2000/14	Memorando presentado por la secretaría de la Organización de la Unidad Africana sobre las actividades relativas al Tratado de creación de una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)
NPT/CONF.2000/15	Memorando presentado por el depositario del Tratado de Bangkok sobre las actividades relativas al Tratado sobre la zona libre de armas nucleares del Asia sudoriental

6. Se presentaron a la Conferencia los siguientes documentos sobre los temas asignados a la Comisión:

NPT/CONF.2000/16	Carta de fecha 2 de marzo de 2000 dirigida al Secretario General Provisional de la Conferencia por el Representante Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas por la que se transmitía el texto de la Ley de Mongolia sobre su condición de Estado libre de armas nucleares y la resolución aprobada por el Parlamento
NPT/CONF.2000/18	Carta de fecha 20 de abril de 2000 dirigida al Secretario General Provisional de la Conferencia de examen por el Representante Permanente de Indonesia en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo sobre Desarme del Movimiento de los Países No Alineados por la que se transmitía un documento de trabajo presentado por los miembros del Movimiento de los Países No Alineados que son Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
NPT/CONF.2000/19	Nota verbal de fecha 25 de abril de 2000 dirigida a la secretaría de la Conferencia de las Partes del

- Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares por la Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas por la que se transmitía un documento sobre la posición común de la Unión Europea sobre la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
- NPT/CONF.2000/21 Carta de fecha 1° de mayo de 2000 dirigida al Presidente de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares por los representantes de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Popular de China por la que se transmitía el texto de una declaración formulada por sus delegaciones
- NPT/CONF.2000/22 Carta de fecha 1° de mayo de 2000 dirigida al Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas por la Misión Permanente de la República Popular de China ante las Naciones Unidas por la que se transmitía el informe nacional sobre la aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares preparado por la República Popular de China
- NPT/CONF.2000/23 Esfuerzos sistemáticos y progresivos destinados a reducir las armas nucleares en todo el mundo: documento para la reflexión presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- NPT/CONF.2000/WP.1 Documento de trabajo presentado por el Japón y Australia sobre las nuevas medidas que deben tomarse para la aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
- NPT/CONF.2000/WP.3 Carta de fecha 24 de abril de 2000 dirigida al Secretario General de la Conferencia de las Partes del Año 2000 por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México por la que se transmitía el documento de trabajo titulado “Desarme nuclear” presentado por las delegaciones del Brasil, Egipto, Irlanda, México, Nueva Zelanda, Sudáfrica y Suecia
- NPT/CONF.2000/WP.8 Documento de trabajo presentado por Francia sobre el examen de la aplicación del artículo VI

7. Se presentaron a la Comisión los siguientes documentos en relación con los temas que le habían sido asignados:

NPT/CONF.2000/MC.I/WP.1	Documento de trabajo presentado por Egipto sobre garantías de seguridad
NPT/CONF.2000/MC.I/WP.2	Documento de trabajo presentado por China
NPT/CONF.2000/MC.I/WP.3	Documento de trabajo presentado por Suiza sobre los elementos de un nuevo plan de acción
NPT/CONF.2000/MC.I/WP.4	Documento de trabajo presentado por el Canadá sobre los elementos de un programa de acción
NPT/CONF.2000/MC.I/WP.5	Documento de trabajo presentado por Portugal, en nombre de la Unión Europea, a la Comisión Principal I
NPT/CONF.2000/MC.I/WP.6	Documento de trabajo presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre verificación nuclear
NPT/CONF.2000/MC.I/WP.7	Documento de trabajo complementario de la posición común de la Unión Europea presentado por Alemania, Bélgica, Italia, Noruega y los Países Bajos para su examen en la Comisión Principal I y el Órgano Subsidiario I
NPT/CONF.2000/MC.I/WP.8	Documento de trabajo presentado por Alemania a la Comisión Principal I con un proyecto de elementos de los principios para promover el desarme nuclear
NPT/CONF.2000/MC.I/WP.9	Documento de trabajo presentado por Belarús, Kazajstán y Ucrania sobre el desarme nuclear
NPT/CONF.2000/MC.I/CRP.2	Documento de sesión presentado por los Estados Unidos de América
NPT/CONF.2000/MC.I/CRP.3	Documento de sesión presentado por los Estados Unidos de América
NPT/CONF.2000/MC.I/CRP.4	Elementos para la adopción de una decisión sobre los principios y objetivos: documento de trabajo presentado por Myanmar
NPT/CONF.2000/MC.I/CRP.5 y Rev.1 y 2	Comisión Principal I: documento de trabajo del Presidente
NPT/CONF.2000/MC.I/CRP.6	Proyecto de texto presentado a la Comisión Principal I por los miembros del Movimiento de los Países No Alineados que son Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
NPT/CONF.2000/MC.I/CRP.7	Documento de sesión presentado por China

- NPT/CONF.2000/MC.I/CRP.8 Sugerencias relativas al texto del documento de trabajo del Presidente de la Comisión Principal I (NPT/CONF.2000/MC.I/CRP.5) presentadas por el Brasil, Egipto, Irlanda, México, Nueva Zelanda, Sudáfrica y Suecia
- NPT/CONF.2000/MC.I/CRP.9 Observaciones presentadas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre el documento de trabajo del Presidente de la Comisión Principal I (NPT/CONF.2000/MC.I/CRP.5)
- NPT/CONF.2000/MC.I/CRP.10 Observaciones presentadas por los Estados Unidos de América sobre el documento de trabajo del Presidente de la Comisión Principal I (NPT/CONF.2000/MC.I/CRP.5)
- NPT/CONF.2000/MC.I/CRP.11 Observaciones presentadas por el Japón sobre el documento de trabajo del Presidente de la Comisión Principal I (NPT/CONF.2000/MC.I/CRP.5)
- NPT/CONF.2000/MC.I/CRP.12 Sugerencias relativas al texto del documento de trabajo del Presidente de la Comisión Principal I (NPT/CONF.2000/MC.I/CRP.5) presentadas por Egipto
- NPT/CONF.2000/MC.I/CRP.13 Propuestas de enmienda del documento de trabajo del Presidente de la Comisión Principal I (NPT/CONF.2000/MC.I/CRP.5) presentadas por China
- NPT/CONF.2000/MC.I/CRP.14 Observaciones presentadas por la Federación de Rusia sobre el documento de trabajo del Presidente de la Comisión Principal I (NPT/CONF.2000/MC.I/CRP.5)
- NPT/CONF.2000/MC.I/CRP.15 Texto propuesto por Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Italia, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos y Suiza en relación con el párrafo II.4, sobre la universalidad, del documento de trabajo del Presidente de la Comisión Principal I (NPT/CONF.2000/MC.I/CRP.5)
- NPT/CONF.2000/MC.I/CRP.16 Propuestas presentadas por Botswana, el Brasil, Chile, Colombia, Egipto, Irlanda, Kenya, México, Nigeria, el Perú, Sudáfrica y Tailandia para su inclusión en los resultados de la labor de la Comisión Principal I

NPT/CONF.2000/MC.I/CRP.17 Observaciones presentadas por la República del Iraq sobre el documento de trabajo del Presidente de la Comisión Principal I (NPT/CONF.2000/MC.I/CRP.5)

NPT/CONF.2000/MC.I/CRP.18 Proyecto de informe de la Comisión Principal I

8. Se presentaron al Órgano Subsidiario I de la Comisión Principal I los siguientes documentos en relación con los temas que le habían sido asignados:

NPT/CONF.2000/MC.I/SB.1/WP.1 Documento de trabajo presentado por el Japón y Australia al Órgano Subsidiario I de la Comisión Principal I

NPT/CONF.2000/MC.I/SB.1/WP.2 Documento de trabajo presentado al Órgano Subsidiario I por Portugal, en nombre de la Unión Europea

NPT/CONF.2000/MC.I/SB.1/WP.3 Documento de trabajo sobre el desarme nuclear presentado por Finlandia al Órgano Subsidiario I

NPT/CONF.2000/MC.I/SB.1/WP.4 Observaciones presentadas por Malasia y Costa Rica sobre la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia relativa a la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*

NPT/CONF.2000/MC.I/SB.1/CRP.1 Documento complementario de la posición común de la Unión Europea presentado por Alemania, Bélgica, Italia, Noruega y los Países Bajos

NPT/CONF.2000/MC.I/SB.1/CRP.2 Documentos de trabajo del Presidente: Grupo uno

NPT/CONF.2000/MC.I/SB.1/CRP.3 Texto propuesto al Órgano Subsidiario I por los miembros del Movimiento de los Países No Alineados que son Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

NPT/CONF.2000/MC.I/SB.1/CRP.4 Documento de trabajo del Presidente: Grupo dos

NPT/CONF.2000/MC.I/SB.1/CRP.5 Observaciones presentadas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre el documento de trabajo del Presidente del Órgano Subsidiario I: Grupo dos (NPT/CONF.2000/MC.I/SB.1/CRP.4)

NPT/CONF.2000/MC.I/SB.1/CRP.6 Enmiendas y adiciones propuestas en relación con el documento de trabajo del Presidente del Órgano Subsidiario I (NPT/CONF.2000/MC.I/SB.1/CRP.4)

NPT/CONF.2000/MC.I/SB.1/CRP.7 Documento de trabajo del Presidente del Órgano Subsidiario I, revisión de NPT/CONF.2000/MC.I/SB.1/CRP.2 y CRP.4

Labor de la Comisión

9. Entre el 26 de abril y el 11 de mayo de 2000 la Comisión celebró siete sesiones oficiales y varias sesiones oficiosas; en las actas resumidas pertinentes (NPT/CONF.2000/MC.I/SR.1 a 7) figura una relación de las deliberaciones. Tras un debate general inicial sobre los temas del programa asignados a la Comisión, se examinaron las propuestas contenidas en los documentos que figuran en los párrafos 5 a 8 *supra*.

10. La Comisión tomó nota de los siguientes documentos de trabajo del Presidente y convino en enviarlos a la Conferencia para su ulterior examen:

I. Examen del funcionamiento del Tratado, teniendo en cuenta las decisiones y las resoluciones aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado

A. Artículos I y II y párrafos 1 a 3 del preámbulo

1. La Conferencia reafirma que la aplicación plena y efectiva del Tratado y el régimen de no proliferación en todos sus aspectos cumple una función vital en la promoción de la paz y la seguridad internacionales. La Conferencia reafirma que se debe hacer todo lo posible para aplicar el Tratado en todos sus aspectos e impedir la proliferación de las armas nucleares y otros dispositivos nucleares explosivos, sin obstaculizar el uso de la energía con fin nuclear por los Estados Partes en el Tratado. La Conferencia mantiene su convicción de que la adhesión al Tratado y el pleno cumplimiento de sus disposiciones por todas las Partes es el mejor modo de impedir la proliferación de las armas nucleares y otros dispositivos nucleares explosivos.

2. La Conferencia recuerda que la abrumadora mayoría de los Estados contrajeron compromisos jurídicamente vinculantes de no recibir, fabricar ni adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos y que dichos compromisos han sido contraídos principalmente en el contexto de los correspondientes compromisos jurídicamente vinculantes asumidos por los Estados poseedores de armas nucleares en bien del desarme nuclear.

3. La Conferencia señala que los Estados poseedores de armas nucleares reafirmaron su compromiso de no traspasar a nadie armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, sea directa o indirectamente; y a no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún Estado no poseedor de

armas nucleares a fabricar o adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos.

4. La Conferencia señala que los Estados no poseedores de armas nucleares que son Parte en el Tratado reafirmaron su compromiso de no recibir de nadie ningún traspaso de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, sea directa o indirectamente; de no fabricar ni adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos; y a no recabar ni recibir ayuda alguna para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos.

5. La Conferencia reafirma que la estricta observancia de las disposiciones del Tratado sigue siendo fundamental para la consecución de los objetivos compartidos de impedir, bajo cualquier circunstancia, una mayor proliferación de armas nucleares y preservar la vital contribución del Tratado a la paz y la seguridad.

6. La Conferencia expresa su preocupación ante el incumplimiento del Tratado por algunos Estados Partes e insta a esos Estados a que progresen con prontitud en el pleno cumplimiento de sus obligaciones.

7. La Conferencia acoge con beneplácito las adhesiones de Andorra, Angola, el Brasil, Chile, las Comoras, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos, Omán y Vanuatu al Tratado desde 1995, con lo cual el número de Estados Partes ascendió a 187, y reafirma la urgencia e importancia de lograr la universalidad del Tratado.

8. La Conferencia insta a todos los Estados que aún no son Partes en el Tratado, a saber Cuba, la India, Israel y el Pakistán, a que se adhieran al Tratado como Estados no poseedores de armas nucleares, pronta e incondicionalmente, en particular los Estados que tienen instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias.

9. La Conferencia deplora los ensayos nucleares realizados por la India primero y el Pakistán después en 1998. La Conferencia declara que ese tipo de medidas no le confiere a ningún Estado la condición de Estado poseedor de armas nucleares ni ninguna otra condición especial. La Conferencia exhorta a los dos Estados a que adopten las medidas establecidas en la resolución 1172 (1998) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

10. La Conferencia también insta a todos los Estados Partes a que se abstengan de adoptar medida alguna que pueda contravenir o socavar los objetivos del Tratado así como la resolución 1172 (1998) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

11. La Conferencia señala que los dos Estados en cuestión han declarado moratorias a ulteriores ensayos y su voluntad de contraer compromisos jurídicos de no realizar más ensayos nucleares al firmar y ratificar el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. La

Conferencia lamenta que la firma y ratificación aún no se hayan llevado a cabo a pesar de las promesas de hacerlo.

12. La Conferencia reitera el llamamiento hecho a los Estados que tienen instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias y que aún no se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que renuncien de modo claro y urgente a sus actividades de desarrollo o emplazamiento de armas nucleares y a que se abstengan de cualquier acción que pueda socavar la paz y la seguridad regionales e internacionales y los esfuerzos de la comunidad internacional en pro del desarme nuclear y la prevención de la proliferación de las armas nucleares.

B. Artículo VI y párrafos 8 a 12 del preámbulo

1. La Conferencia toma nota de la reafirmación de los Estados Partes de su adhesión al artículo VI y a los párrafos 8 a 12 del preámbulo del Tratado.

2. La Conferencia toma nota de que, a pesar de los logros en la reducción de armas nucleares en los planos bilateral y unilateral, es muy elevado el número total de armas nucleares aún emplazadas y acumuladas. La Conferencia expresa su profunda preocupación ante la continua amenaza que constituye para la humanidad que los Estados poseedores de armas nucleares tengan esas armas, muchas de las cuales mantienen el nivel de gran alerta, y ante la posibilidad que conlleva del empleo o amenaza del empleo de esas armas.

3. La Conferencia también expresa su profunda preocupación ante la reafirmación de las doctrinas de las armas nucleares por parte de todos los Estados poseedores de armas nucleares, incluidos los Estados que mantienen la doctrina de ser los primeros en utilizarlas o no excluyen la utilización de esas armas en contra de Estados no poseedores de armas nucleares.

4. La Conferencia toma nota de la propuesta formulada por el Secretario General de las Naciones Unidas con respecto a la convocatoria de una importante conferencia internacional que ayudaría a determinar formas de eliminar los peligros nucleares.

5. La Conferencia reafirma que la cesación de todos los ensayos de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos contribuirá a la no proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y al proceso de desarme nuclear con miras a alcanzar la eliminación total de las armas nucleares y, por consiguiente, al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

6. La Conferencia acoge con beneplácito que la Asamblea General haya aprobado y, con posterioridad, abierto a la firma el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en Nueva York el 24 de septiembre de 1996, señala que lo han firmado 155 Estados y que 56 de esos Estados, incluidos 28 que necesitan ratificarlo para que entre en vigor, han depositado sus instrumentos de ratificación. La Conferencia celebra las ratificaciones de Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la reciente decisión de la Duma de la Federación de

Rusia de ratificar el Tratado. La Conferencia exhorta a todos los Estados, en particular a los 16 Estados cuya ratificación es un requisito previo para que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares entre en vigor, a que continúen desplegando esfuerzos para velar por la pronta entrada en vigor del Tratado.

7. La Conferencia acoge con beneplácito la Declaración Final de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, convocada en Viena en octubre de 1999, de conformidad con el artículo XIV de la Convención.

8. La Conferencia recuerda las declaraciones formuladas en ocasión de la negociación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares de no realizar ensayos para seguir desarrollando y modernizando las armas nucleares.

9. La Conferencia toma nota de la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia, expresada en su opinión consultiva de 1996, de que existe la obligación de entablar de buena fe, y llevar a buen término las negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz.

10. La Conferencia toma nota de la decisión, en agosto de 1998, de la Conferencia de Desarme, de establecer, con arreglo al tema 1 de su programa titulado “La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear”, un comité ad hoc encargado de negociar, sobre la base del informe del Coordinador Especial (CD/1299) y el mandato contenido en él, un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos. La Conferencia lamenta que no se hayan entablado negociaciones sobre esa cuestión, de conformidad con lo recomendado en el apartado b) del párrafo 4 de la decisión sobre “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme” de 1995.

11. La Conferencia acoge con beneplácito el progreso alcanzado en la reducción de armas nucleares, en el plano unilateral y bilateral con arreglo al proceso START, como un adelanto en pro del desarme nuclear. La Conferencia celebra las medidas adoptadas hacia la ratificación y puesta en vigor del START II.

12. La Conferencia también acoge con beneplácito las importantes medidas de reducción adoptadas por otros Estados poseedores de armas nucleares, incluidos el cierre y desmantelamiento de las instalaciones relacionadas con las armas nucleares.

13. La Conferencia acoge con satisfacción los empeños de varios Estados de cooperar para que el desarme nuclear sea irreversible mediante iniciativas sobre la verificación, ordenación y eliminación de material fisionable que excede las necesidades militares.

14. La Conferencia reitera la importante contribución hecha por Belarús, Kazajstán y Ucrania a la aplicación del artículo VI del Tratado

mediante su retiro voluntario de todas las armas nucleares tácticas y estrategias de sus territorios.

15. La Conferencia acoge con beneplácito la firma, en septiembre de 1997, por Belarús, Kazajstán, la Federación de Rusia, Ucrania y los Estados Unidos de América, de importantes acuerdos relativos al Tratado sobre misiles antibalísticos, incluido un Memorando de Entendimiento, y les insta a que los aprueben de conformidad con los procedimientos nacionales apropiados.

16. La Conferencia toma nota del párrafo 10 de la declaración formulada por los Estados que poseen armas nucleares el 1º de mayo de 2000, en el que se afirma que ninguna de sus armas nucleares está orientada hacia a ningún Estado.

C. El artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares

1. La Conferencia reafirma que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados en sus relaciones internacionales deben abstenerse del uso de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o de cualquier otra forma incompatible con los objetivos de las Naciones Unidas.

2. La Conferencia reafirma que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía genuina contra el uso o la amenaza del uso de las armas nucleares para todos los Estados que no poseen armas nucleares. En tanto no se alcance esa meta, la Conferencia reafirma la decisión que figura en el párrafo 8 de la decisión 2 de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de adoptar nuevas medidas para dar seguridades contra el uso o la amenaza del uso de las armas nucleares a los Estados Partes en el Tratado que no poseen armas nucleares, medidas que podrían adoptar la forma de un instrumento internacional jurídicamente vinculante. La Conferencia encomienda al Comité Preparatorio que elabore un instrumento de esas características para su examen en la Conferencia de 2005 encargada del examen y la prórroga del Tratado.

3. La Conferencia toma nota de que los Estados que poseen armas nucleares han reafirmado su compromiso con la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las garantías de seguridad para los Estados que no poseen armas nucleares que son Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

4. La Conferencia toma nota del establecimiento por la Conferencia de Desarme, en marzo de 1998, del Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

5. La Conferencia toma nota de la necesidad de que cada uno de los Estados poseedores de armas nucleares se comprometa, sin condiciones, a no ser el primero en emplear las armas nucleares, ni en emplear o

amenazar con emplear armas nucleares contra Estados que no las poseen, así como la necesidad de concertar instrumentos jurídicos internacionales con ese fin.

6. La Conferencia reconoce el importante papel que el establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares y la firma de los protocolos relativos a las nuevas zonas y a las ya existentes por los Estados poseedores de armas nucleares ha desempeñado en la concesión de garantías negativas de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de las zonas afectadas. La Conferencia subraya la importancia de que los Estados afectados adopten medidas para poner en práctica las garantías ofrecidas por los tratados relativos a las zonas libres de armas nucleares y sus protocolos.

II. Papel del Tratado en el fomento de la no proliferación de armas nucleares y del desarme nuclear en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y medidas encaminadas a fortalecer la aplicación del Tratado y conseguir que sea universal

1. La Conferencia reafirma su convicción de que la preservación de la integridad del Tratado y su estricta aplicación son esenciales para la paz y la seguridad internacionales.

2. La Conferencia reconoce el papel esencial del Tratado en la no proliferación nuclear, el desarme nuclear y la utilización pacífica de la energía nuclear.

3. La Conferencia reafirma que, de conformidad con el artículo IX, los Estados que aún no son Partes sólo pueden acceder al Tratado como Estados no poseedores de armas nucleares.

4. La Conferencia se compromete a realizar esfuerzos decididos para lograr el objetivo de que el Tratado sea universal. Esos esfuerzos incluirán el fomento de la seguridad regional, especialmente en zonas de tensión como el Oriente Medio y Asia meridional.

11. En la séptima reunión de la Comisión Principal I, celebrada el 11 de mayo de 2000, el Presidente del Órgano Subsidiario 1, Sr. Clive Pearson (Nueva Zelanda), presentó un documento de trabajo del Presidente (NPT/CONF.2000/MC.I/SB.1/CRP.7) y la Comisión acordó hacer de ese documento el marco para la futura labor de la Conferencia:

La Conferencia acuerda las siguientes medidas prácticas en el marco de los esfuerzos sistemáticos y progresivos por aplicar el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como el párrafo 3 y el inciso c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre los “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”:

1. La importancia y la urgencia de las firmas y ratificaciones, sin retrasos ni condiciones, para conseguir la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

2. Hasta la entrada en vigor de ese Tratado, una moratoria de las explosiones para el ensayo de armas nucleares y cualesquiera otras explosiones nucleares.

3. La necesidad de entablar negociaciones en la Conferencia de Desarme, con miras a su conclusión para 2005, sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y eficazmente por el que se prohíba la producción de material físil destinado a armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares de conformidad con la declaración formulada por el Coordinador Especial en 1995 y con el mandato contenido en esa declaración, teniendo en cuenta los objetivos de desarme nuclear y de no proliferación de las armas nucleares. Se insta a la Conferencia de Desarme a que acuerde un programa de trabajo que incluya el comienzo inmediato y la pronta conclusión de negociaciones sobre un tratado de esa naturaleza.

4. El establecimiento inmediato en la Conferencia de Desarme de un órgano subsidiario apropiado con un mandato para ocuparse del desarme nuclear.

5. La pronta entrada en vigor y la plena aplicación del Tratado START II y la conclusión lo antes posible del Tratado START III preservando y fortaleciendo al mismo tiempo el Tratado sobre la limitación de sistemas de misiles antibalísticos como piedra angular de la estabilidad estratégica y como base para nuevas reducciones de las armas estratégicas ofensivas, de conformidad con lo que en él se dispone.

6. Nuevos esfuerzos por los Estados poseedores de armas nucleares para reducir unilateralmente sus arsenales de armas nucleares.

7. La aplicación del principio de irreversibilidad a todas las medidas de desarme nuclear y de control de las armas nucleares.

8. La conclusión y aplicación de la Iniciativa trilateral de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Organismo Internacional de Energía Atómica.

9. La adopción de disposiciones por todos los Estados poseedores de armas nucleares para poner el material físil que cada uno de ellos considere que no precisa para fines militares bajo el control del Organismo Internacional de Energía Atómica u otras salvaguardias internacionales apropiadas para velar por que el desarme nuclear sea irreversible.

10. El aumento de la transparencia por los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a sus arsenales de armas nucleares e inventarios de material físil como medida de fomento de la confianza en apoyo del avance del desarme nuclear.

11. Presentación de informes anuales en el marco del proceso de revisión del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares por todos los Estados Partes sobre la aplicación del artículo VI y del inciso c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre "Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme".

12. Continuación de la reducción de las armas nucleares de carácter no estratégico de una forma transparente e irreversible que conduzca a su

eliminación total como parte integral del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme y en el contexto de la estabilidad estratégica.

13. Medidas para desactivar los sistemas de armas nucleares y sacarlos del estado de alerta, la retirada de las cabezas nucleares de sus vehículos de transporte y la anulación del despliegue activo de las fuerzas nucleares para el mantenimiento y el fomento de la estabilidad estratégica.

14. Un papel cada vez menos importante de las armas nucleares en las políticas de seguridad para reducir al mínimo el riesgo de que esas armas lleguen a utilizarse alguna vez, facilitar el proceso de eliminación, fomentar la estabilidad estratégica y contribuir a la confianza y la seguridad internacionales.

15. La integración en una etapa pronta y apropiada de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso conducente a la eliminación total de sus armas nucleares.

16. La continuación del desarrollo, a nivel nacional, bilateral, multilateral y por conducto de las organizaciones internacionales pertinentes, de las capacidades de verificación que serán necesarias para ofrecer confianza y seguridades del cumplimiento con las obligaciones de desarme nuclear.

17. Un compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de conseguir la eliminación total de sus arsenales nucleares y, en el siguiente período de examen del tratado, 2000–2005, participar en un proceso acelerado de negociación y adoptar medidas conducentes al desarme nuclear con el que todos los Estados Partes están comprometidos en virtud del artículo VI.
